

Se aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Aeronáuticas



El lunes 5 de agosto se publicó la Resolución Ministerial N° 435-2024-MTC/01.02, que aprobó el Reglamento de Infracciones y Sanciones Aeronáuticas (el "<u>Reglamento</u>"), que establece la tipificación de las infracciones a la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú. El Reglamento incorpora el Subcapítulo XV que considera las infracciones en materia de protección del ambiente, la reducción del ruido de las aeronaves y el cumplimiento del Plan de Compensación y Reducción del Carbono para Aviación Internacional ("<u>CORSIA</u>") de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 316.

Las infracciones en materia ambiental que establece el Reglamento son las siguientes:

Infracción	Tipo
No renovar o modificar aeronaves que presten servicios de aviación comercial, conforme a las regulaciones o restricciones sobre protección del ambiente y el ruido que adopte la Dirección General de Aeronáutica Civil (" <u>DGAC</u> ").	Muy Grave
No cumplir con las normas de certificación para ruido de las aeronaves/motores (normas de homologación acústica).	Muy Grave
Afectar el normal desarrollo en la vida de la comunidad y la protección del medio ambiente, establecidas en la Ley, reglamentación, el Anexo Técnico "Protección del Medio Ambiente" y/o en las disposiciones que emita la DGAC.	Muy Grave
No cumplir con las restricciones establecidas sobre atenuación de ruido y/o no cumplir los procedimientos operacionales para atenuar el ruido señalados en los manuales del aeropuerto y ruta, así como en las correspondientes AIP.	Muy Grave
No eliminar sustancias perjudiciales y/u objetos extraños, sobre la superficie del aeródromo; así como, permitir la manipulación y/o almacenamiento, eliminación y tratamiento de materiales peligrosos y/o líquidos inflamables en el aeródromo, incumpliendo los procedimientos y/o el manual del respectivo aeródromo.	Muy Grave
Incumplir con presentar el plan de vigilancia de emisiones de ${\rm CO_2}$ en la forma establecida por la DGAC y por la RAP 316 y/o la norma que la sustituya; así como, el incumplir con informar algún cambio sustancial al mismo.	Muy Grave





Infracción	Tipo
No cumplir con presentar el informe de emisiones a la DGAC para su aprobación o presentarlo incompleto, sin seguir las condiciones establecidas en la RAP 316.	Muy Grave
Incumplir con notificar la cantidad de vuelos internacionales y emisiones de ${\rm CO_2}$, por parte de aeródromos (origen-destino) conforme lo establece la RAP 316.	Muy Grave
Incumplir con vigilar y con registrar la utilización de combustible en los vuelos internacionales y/o no aplicar un método de vigilancia admisible.	Muy Grave
Permitir que el tercero a quien el explotador de aviones delegue los requisitos administrativos de la RAP 316, sea el mismo que le presta los servicios de verificación.	Muy Grave
Reclamar reducciones de emisiones por el uso de combustibles admisibles en el marco de CORSIA, cuando dicho combustible incumple los criterios de sostenibilidad y/o carece de las certificaciones de sostenibilidad, establecidas en el marco de CORSIA.	Muy Grave
Otorgar carácter de vuelos humanitarios, médicos o de extinción de incendios, a vuelos internacionales que carecen de dichas condiciones y/o que carecen de las pruebas que justifiquen dicho carácter.	Muy Grave
Incluir como combustible admisible en el marco de CORSIA, el combustible comercializado o vendido a un tercero.	Muy Grave
Reclamar la reducción de emisiones por la utilización de un combustible admisible en el marco de CORSIA, cuando dicha reclamación se ha efectuado también en el marco de otro plan de reducción de gases de efecto invernadero.	Muy Grave
Reclamar la reducción de emisiones por la utilización de combustible admisible en el marco del CORSIA, cuando carece de la información completa emitida por el productor y/o mezclador de combustible, conforme exige la RAP 316.	Muy Grave
Carecer de un órgano de verificación para la verificación de su informe de emisiones conforme la norma ISO 14064-3:2006 y los requisitos señalados en la RAP 316.	Muy Grave
Incumplir con subsanar las observaciones efectuadas por la DGAC al plan de vigilancia dentro de los plazos establecidos.	Grave
Incumplir con presentar a la DGAC la copia del informe de emisiones verificado y/o del informe de verificación conexo, conforme a los plazos y condiciones establecidas en la RAP 316 y/o conforme señale la DGAC.	Grave
Carecer del derecho de auditoría, sobre los registros de los combustibles que adquiera y que son considerados admisibles, en el marco de CORSIA.	Grave
No cumplir con emplear el método de vigilancia aprobado por la DGAC y/o incumplir utilizar la Herramienta de estimación y notificación de CO ₂ (CERT).	Grave
Incumplir con el procedimiento de cálculo de las emisiones de ${\rm CO_2}$ procedente de la utilización de combustible aeronáutico, conforme lo establece la RAP 316.	Grave







Infracción	Tipo
Realizar operaciones aéreas sin llevar a bordo de la aeronave el certificado de homologación de ruido cuando sea exigible.	Leve
No subsanar la insuficiencia de datos mediante la Herramienta de estimación y notificación de CO ₂ (CERT) del CORSIA, dentro de los plazos y condiciones señaladas en la RAP 316.	Leve
Incumplir con presentar un plan de vigilancia de emisiones actualizado.	Leve
Incumplir con presentar a la DGAC, en las condiciones y plazos señalados en la RAP 316, la copia del informe de emisiones y por parte del órgano de verificación, el incumplir con presentar el informe de verificación a la DGAC.	Leve

Las sanciones serán impuestas según la siguiente escala:

Gravedad de la infracción	Escala A	Escala B
	- Multa desde 30 a 950 UIT	- Multa desde 10 a 300 UIT
Muy Grave	- Revocación o suspensión de los permisos o autorizaciones técnicas y/o administrativas	- Revocación o suspensión de los permisos o autorizaciones técnicas y/o administrativas
	- Multa desde 10 a 30 UIT	- Multa desde 4 a 10 UIT
Grave	- Suspensión de los permisos o autorizaciones técnicas y/o administrativas (4 a 30 días calendario)	- Suspensión de los permisos o autorizaciones técnicas y/o administrativas (4 a 30 días calendario)
Leve	- Multa desde 0.25 a 10 UIT o amonestación	- Multa desde 0.25 a 4 UIT o monestación

Vanessa Chávarry
vcm@prcp.com.pe
SOCIA

VER PERFIL

Johanna Romero
jrl@prcp.com.pe

ASOCIADA PRINCIPAL

VER PERFIL





